



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 144 -2016-GRA/PEMS-GE

Arequipa, **15** de junio del 2016

VISTO:

El proveído recaído en el Oficio N° 471-2016-GRA/PEMS-OAJ del 08 de junio del 2016 sobre la nulidad de proceso de selección de la Adjudicación Selectiva N° 028-2015-GRA-AUTODEMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 149-2014-GRA/PEMS-GE-OAJ del 17 de diciembre del 2014 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra Mantenimiento del Blindaje Túnel de Descarga Presa Aguada Blanca –Tramo Km. 0+012.20 al km. 0+22.35

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 402-2015-GRA-PEMS/GE-OAJ del 06 de noviembre del 2015, se designó el Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 028-2015-GRA-AUTODEMA para la ejecución de la obra Mantenimiento del Blindaje Túnel de Descarga Presa Aguada Blanca –Tramo Km. 0+012.20 al km. 0+22.35

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 423-2015-GRA-PEMS/GE-OAJ del 25 de noviembre del 2015, se aprobaron las Bases de Adjudicación Directa Selectiva N° 028-2015-GRA-AUTODEMA para la ejecución de la Obra Mantenimiento del Blindaje Túnel de Descarga Presa Aguada Blanca –Tramo Km. 0+012.20 al km. 0+22.35

Que, con Oficio N° 086-2016-GRA-PEMS-OA el Jefe de la Oficina de Administración, del 09 de febrero del 2016 solicita la cancelación del proceso de selección de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Oficio N° 251-2016-GRA-PEMS-GGRH del 19 de abril del 2016 el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos remite el Informe N° 159-2016-GRA-PEMS-GGRH-SGOM sobre la cancelación del proceso de selección, mediante el cual sugiere la actualización del Expediente Técnico de la obra a nivel de costos y presupuestos, debido que el valor referencial para convocar el proceso de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

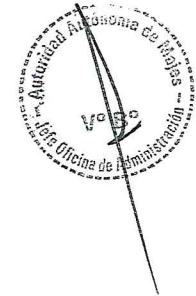
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"

Que, con Oficio N° 323-2016-GRA-PEMS-OA del 30 de mayo del 2016 el Jefe de la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto a la nulidad de proceso selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 028-2015-GRA-AUTODEMA.



Que, con Informe N° 045-2016-GRA-PEMS-OAJ-LBD del 01 de junio del 2016, la Abogada Lorena Begazo Delgado opina que es procedente declarar la nulidad del proceso de selección de la adjudicación directa selectiva N° 028-2015-GRA-AUTODEMA, retrotrayendo hasta la etapa de la convocatoria, lo que implicaría la inexistencia de la convocatoria y de todo lo actuado con posterioridad a dicha etapa, correspondiendo al área usuaria la actualización de los presupuestos y costos de obra del expediente técnico.

Que, los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normatividad, hasta su conclusión, conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225.



Que, conforme a la normativa aplicable al presente caso del Reglamento de Contrataciones con el Estado *artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Surpemo N° 080-2014-EF, publicado el 22 de abril del 2014, cuyo texto es el siguiente:* Artículo 16.- *Antigüedad del valor referencial: Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.*

Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación.



Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de Selección.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato ..."

Que, conforme el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"

establece en el cuarto párrafo, que el incumplimiento de algunas de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas, constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el presente proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normatividad vigente.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la Nulidad del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 028-2015-GRA-AUTODEMA para la ejecución de la obra Mantenimiento del Blindaje Túnel de Descarga Presa Aguada Blanca –Tramo Km. 0+012.20 al km. 0+22.35 y retrotraer a la etapa de convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Secretaria Técnica del PEMS- AUTODEMA realice las acciones administrativas a que hubiera lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

Doc. 127090
Exp. 50947